

DECISIÓN (PESC) 2020/905 DEL CONSEJO**de 29 de junio de 2020****por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/1428 en apoyo de la ejecución del Plan de Acción de Maputo para la aplicación de la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 4 de agosto de 2017, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2017/1428 ⁽¹⁾, la cual establece para las actividades contempladas en su artículo 1 un período de aplicación de treinta y seis meses, a partir de la fecha de celebración del acuerdo de financiación a que se refiere el artículo 3, apartado 3, de dicha Decisión.
- (2) El acuerdo de financiación con la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (DAA), representada por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, que es el organismo de ejecución de la Decisión (PESC) 2017/1428, se firmó el 30 de octubre de 2017 y expira el 29 de octubre de 2020.
- (3) El 16 de abril de 2020, la DAA solicitó una prórroga sin costes de cuatro meses, hasta el 28 de febrero de 2021, del período de aplicación de la Decisión (PESC) 2017/1428, debido a la pandemia de COVID-19 y a las restricciones en materia de viajes internacionales.
- (4) La continuación de las actividades contempladas en el artículo 1 de la Decisión (PESC) 2017/1428 no tiene repercusión alguna en materia de recursos financieros hasta el 28 de febrero de 2021.
- (5) Procede modificar la Decisión (PESC) 2017/1428 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 5 de la Decisión (PESC) 2017/1428 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 5

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Expirará el 28 de febrero de 2021.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 29 de junio 2020.

Por el Consejo
La Presidenta
A. METELKO-ZGOMBIĆ

⁽¹⁾ Decisión (PESC) 2017/1428 del Consejo, de 4 de agosto de 2017, en apoyo de la ejecución del Plan de Acción de Maputo para la aplicación de la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (DO L 204 de 5.8.2017, p. 101).